mación necesaria.

Dirige el diseño, la programación, las pruebas y el mantenimiento del softwares básico o de soporte.

Define los procedimientos de seguridad y control del sistema.

Planifica la modificación e instalación del nuevo «software» básico asegurando su adaptación a los sistemas actuales.

Supervisa el control sobre las aplicaciones en explotación y su impacto en el sistema.

Implementa los cambios o modificaciones en el «software» básico minimizando los efectos adversos sobre las operaciones de producción o los sistemas en desarrollo.

Realiza cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia o la formación necesaria.

6.2 Analista-Gestor de Sistemas: Es quien, en posesión del título de grado medio o equivalente, tiene a su cargo las siguientes responsabilidades

Dirige funcionalmente proyectos de desarrollo de aplicaciones.

Supervisa la elaboración de la documentación de las aplicaciones y los manuales de operación de los usuarios.

Supervisa el mantenimiento de las aplicaciones en explotación a través de las modificaciones y de las pruebas necesarias.

Supervisa la formación de usuarios en las aplicaciones nuevas o modificadas.

Se responsabiliza de planificar los trabajos a realizar, organizándolos convenientemente para asegurar el aprovechamiento óptimo de los sistemas informáticos.

Analiza las aplicaciones en explotación para identificar problemas o para sú optimización.

Analiza las necesidades definidas en el análisis funcional y en el diseño del sistema lógico a través de las especificaciones.

Dirige la implantación y explotación de las redes de comunicaciones. Dirige el desarrollo y utilización de las bases de datos.

Dirige el desarrollo y utilización de las bases de datos.

Desarrolla los procedimientos normalizados para las tareas de pro-

gramación.

Realiza cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia o la for-

6.3 Programador: Es quien, en posesión del título de BUP o equivalente, tiene entre sus funciones:

Diseña, codifica, instala y mantiene programas de «software» básico

o de soporte.

Asiste al Analista-Gestor de Sistemas en la elaboración de manuales

de especificaciones técnicas y procedimientos para uso del personal de explotación, programadores y usuarios.

Identifica problemas operativos en los programas de «software» básico e introduce las modificaciones necesarias.

Documenta los programas, incluyendo el manual de operaciones de las aplicaciones.

Actualiza y modifica programas existentes a partir de especificaciones detalladas.

Apoya al Analista-Gestor de Sistemas en la implantación y explotación de las redes de comunicaciones

Apoya al Analista-Gestor de Sistemas en el desarrollo y utilización de las bases de datos.

Evalúa las incidencias que se produzcan en las operaciones de explotación.

Realiza cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia o la formación necesaria

6.4 Monitor informático: Es quien, en posesión del título de BUP o equivalente, tiene entre sus funciones:

Realiza diagnósticos elementales para identificar problemas operativos. Detecta y subsana los problemas operativos producidos en la transmisión de datos.

Evalúa las necesidades de «hardware» y «software» de informática.

Supervisa la asistencia técnica prestada a usuario y la resolución de problemas e incidencias en relación al «hardware» y «software» de infórmática.

Realiza cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia o la formación necesaria.

6.5 Auxiliar informático: Es quien, en posesión del título de BUP o equivalente, tiene entre sus funciones:

Colabora en la instalación y puesta a punto del «hardware» de informática.

Forma al usuario en el uso de las herramientas de «software» y en la utilización de los equipos de informática.

Asiste al usuario en la resolución de los problemas operativos que tenga con el «software» básico.

Realiza cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia o la formación necesaria.

6.6 Operador informático: Es quien, en posesión del título de EGB o equivalente, realiza las funciones de:

Ejecuta las tareas propias de operación de las unidades periféricas. Realiza el control y mantenimiento de la biblioteca de soportes magnéticos (discos y cintas).

Controla la calidad de ejecución de los trabajos.

Interpreta los mensajes del soporte lógico del sistema o de los programas y aplicaciones; realiza las acciones necesarias para el manejo de los programas y aplicaciones.

Vigila la ejecución de los trabajos de ordenador.

Realiza cuantas actividades le son encomendadas en relación a la misión del puesto y para las que posee los conocimientos y experiencia o la formación necesaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9641

RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas, Climatización, Mantenimiento y Afines, en el registro especial de entidades para la for-

mación de instaladores de gas.

La Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas, Climatización, Mantenimiento y Afines ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrito en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986);

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, ha resuelto inscribir a la Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas, Climatización, Mantenimiento y Afines en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Valladolid.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Cafefacción, Gas, Climatización, Mantenimiento y Afines deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—La Federación Castellano-Leonesa de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Calefacción, Gas, Climatización, Mantenimiento y Afines deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de marzo de 1995.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arreba.